SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 0419 007

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 03 de febrero de 2015 se ha otorgado ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito la escritura de cambio de nombre de la compañía SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN S.A. por DCIE ECUADOR CONSULTORA S.A.;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-104 de 28 de febrero de 2015 para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de la compañía SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN S.A. por DCIE ECUADOR CONSULTORA S.A., constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-104 de 28 de febrero de 2015 emitido por la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio donde se constituyó la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a 02 MAR. 2015

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

EV
Exp.176427
Tr. 3723